

CONSTANCIA SECRETARIAL: 31 de agosto de 2022. Pasa a Despacho de la señora Juez, informando las actuaciones surtidas en el presente proceso:

1.-) Por auto del 17 de diciembre de 2021, no se aceptó la Cesión a favor de Central de Inversiones S.A. – CISA como cesionaria de las obligaciones ejecutadas en el presente proceso por cuenta del Fondo Nacional de Garantías S.A., subrogataria parcial de Bancolombia S.A.

En el mismo auto se emplazó a los Herederos indeterminados del señor LUIS ALBERTO OCAMPO, y se requirió a la parte demandante para que aportará los nombres de los herederos determinados y aportara las pruebas de parentesco, de conformidad con el Art. 68 del C.G.P., que trata sobre la Sucesión Procesal.

Por otro lado, se encuentra pendiente nombrar Curador Ad-Litem a los Herederos Indeterminados del señor LUIS ALBERTO OCAMPO. Toda vez que se surtió el emplazamiento en la Página web de personas emplazadas.

2.-) Que el Dr. Diego Alberto Cárdenas Mestre allegó memorial de solicitud de Nulidad de todo lo actuado desde el auto de apertura del proceso de reorganización judicial promovido por el señor Luis Alberto Ocampo ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada – Caldas, bajo el radicado 2019-00046-00.

3.-) Mediante auto del 10 de febrero de 2022, no se accedió a reconocer personería al Dr. Cárdenas Mestre, toda vez que no aportó poder para actuar en representación de la parte demandada, aunado, a que, dentro de este trámite, mediante auto del 16 de octubre de 2018, se requirió al Dr. José Oscar Tamayo Rivera para que allegará prueba de notificación de la renuncia a su poderdante el señor Luis Alberto Ocampo, sin que obre prueba de ello en el expediente.

En virtud al fallecimiento del señor LUIS ALBERTO OCAMPO, se requirió al profesional del derecho para que aportara el poder conferido por los herederos del demandado.

4.-) el pasado 3 de agosto de 2022, se allegó memorial suscrito por la abogada SARAH SAMANTHA RODRIGUEZ JIMENEZ, portadora de la tarjeta profesional No. 287.170 del C.S.J., quien manifiesta pertenecer al BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, apoderado de la parte actora en el proceso de referencia, y quien actuara como abogada de dicha firma. (pdf. 3.1.)

5.-) El 22 de agosto se allega, memorial por parte de la firma BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, suministrando los nombres y direcciones de los herederos determinados del señor LUIS ALBERTO OCAMPO:

La Sra. FABIOLA VALENZUELA HENAO, en calidad de esposa del señor LUIS ALBERTO OCAMPO (q.e.p.d) recibirá notificaciones en la Carrera 5 N° 12-31 del

Barrio Centro de Victoria (Caldas), al Teléfono Móvil N° 321 640 99 27 y al Correo Electrónico fabiolitavictoria65@hotmail.com

La Sra. ANA MARÍA OCAMPO VALENZUELA, en calidad hija del señor LUIS ALBERTO OCAMPO (q.e.p.d) recibirá notificaciones en la Carrera 5 N° 12-31 del Barrio Centro de Victoria (Caldas), al Teléfono Móvil N° 312 825 71 48 y al E-mail anaocava@hotmail.com

El Sr. JUAN DAVID OCAMPO VALENZUELA, en calidad de hijo del señor LUIS ALBERTO OCAMPO (q.e.p.d) recibirá notificaciones en la Calle 12A N° 3-93 del Barrio Buenos Aires de Victoria (Caldas), al Teléfono Móvil N° 312 768 84 08 y al Correo Electrónico jdocava@hotmail.com.

Informa, que los anteriores datos de notificación, fueron obtenidos por la información brindada directamente por la apoderada de los herederos determinados dentro del proceso de reorganización que adelantaba el demandado ante el Juzgado 2 Civil del circuito de la Dorada, del cual aporta copia. (pdf. 3.2.).
A Despacho.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto de interlocutorio No. 1355

Rad. Juzgado: 2017-00335-00

En este proceso **EJECUTIVO** promovido a través de endosatario en procuración de **BANCOLOMBIA S.A.** y subrogatario de esta **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, en contra del señor **LUIS ALBERTO OCAMPO**, se hacen los siguientes ordenamientos:

1.-) Efectuado como se encuentra el emplazamiento ordenado en su momento dentro del presente tramite, tal como se desprende de la constancia secretarial que antecede, procede la designación de curador ad litem, conforme lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 y 56 del C.G.P.

En consecuencia, de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este Despacho, se nombra a la Dr. **ORLANDO CÉSPEDES VALDERRAMA** a quien se le notificará esta designación de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del C.G.P.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Envíense oficio informando a la abogada designado su designación.

Si en el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de su designación, el auxiliar designado no acepta el cargo, se excusa de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente observando el mismo procedimiento.

Aceptado el nombramiento, en el mismo acto se procederá por secretaría a notificar a la auxiliar de la justicia Dr. **ORLANDO CÉSPEDES VALDERRAMA** la providencia respectiva, quien representará a los Herederos Indeterminados del señor **LUIS ALBERTO OCAMPO**.

2.-) En virtud a la manifestación del Dr. Diego Alberto Cárdenas Mestre que se adelanta proceso de insolvencia a favor del señor del señor LUIS ALBERTO OCAMPO en el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas, se ordenará oficiar a dicha sede judicial, para que informe el estado actual del mismo.

3.-) Igualmente, se requerirá a la abogada SARAH SAMANTHA RODRIGUEZ JIMENEZ, para que aporte la documentación que acredite que el BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA actúa en representación de la entidad demandante **BANCOLOMBIA S.A.** y subrogatario de esta **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**

4.-) Acreditado como se encuentra el Fallecimiento del señor LUIS ALBERTO OCAMPO, de conformidad con el Art. 68 del C.G.P., se aceptará como sucesores procesales a los señores FABIOLA VALENZUELA HENAO, ANA MARÍA OCAMPO VALENZUELA y JUAN DAVID OCAMPO VALENZUELA, como litisconsorte de la parte pasiva, quienes tomaran el proceso en el estado en que se encuentre. (Art. 68 y 70 del C.G.P.).

Como consecuencia de ello, se ordenará la notificación de los sucesores procesales, señores FABIOLA VALENZUELA HENAO, ANA MARÍA OCAMPO VALENZUELA y JUAN DAVID OCAMPO VALENZUELA.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO** de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad litem de los Herederos Indeterminados del señor **LUIS ALBERTO OCAMPO**, al Dr. **ORLANDO CÉSPEDES VALDERRAMA**, en el presente proceso **EJECUTIVO** promovido a través de endosatario en procuración de **BANCOLOMBIA S.A.** y subrogatario de esta **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, en contra del señor **LUIS ALBERTO OCAMPO**, según lo consignado en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado Primero Civil del Circuito de esta localidad, para que informe el estado actual del proceso de Insolvencia adelantado por el señor **LUIS ALBERTO OCAMPO**.

TERCERO: REQUERIR a la abogada **SARAH SAMANTHA RODRIGUEZ JIMENEZ**, para que aporte la documentación que acredite que el **BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA** actúa en representación de la entidad demandante **BANCOLOMBIA S.A.** y subrogatario de esta **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**

CUARTO: ACEPTAR como sucesores procesales del señor **LUIS ALBERTO OCAMPO**, a los señores **FABIOLA VALENZUELA HENAO**, **ANA MARÍA OCAMPO VALENZUELA** y **JUAN DAVID OCAMPO VALENZUELA**, como litisconsorte de la parte pasiva.

QUINTO: NOTIFICAR a los señores **FABIOLA VALENZUELA HENAO**, **ANA MARÍA OCAMPO VALENZUELA** y **JUAN DAVID OCAMPO VALENZUELA**, quienes tomaran el proceso en el estado en que se encuentre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA, CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 86
hoy 06 de septiembre de 2022.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA